



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma con rango de ley con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 a 138 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, correspondiendo su ejercicio a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario. En aras de salvaguardar la garantía de los procedimientos deberá establecerse separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos. Resultando que el artículo 10 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, atribuye, en el ámbito de la Administración Local, la competencia para la resolución de los procedimientos sancionadores a los Alcaldes.

Teniendo en cuenta que la instrucción de los procedimientos sancionadores requiere un especial conocimiento de la materia en que se encuadre el proceso iniciado y cuyo objetivo final es la determinación de la existencia o no de responsabilidades susceptibles de sanción mediante la realización de oficio de cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones precisas, práctica de prueba, audiencia al interesado... que culminarán en la formulación de propuesta de resolución, mediante resolución de Alcaldía número 121 de 2014 de fecha 29 de octubre de 2014 se ha procedido al nombramiento de doña Sara García-Tapetado Humanes, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, instructora de expedientes sancionadores en materia de tráfico, seguridad ciudadana, protección de bienes públicos, residuos sólidos urbanos y venta ambulante, todo ello sin perjuicio de la indicación expresa en cada procedimiento que se inicie del instructor conforme lo preceptuado en el artículo 13 c) del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto.

Lo que se publica para general conocimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del citado Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Carranque 29 de octubre de 2014.-El Alcalde, Marco-Antonio Caballero Rodríguez.

N.º I.- 9855